

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2021-00414-00, fue inadmitida por auto del 16 de noviembre de 2021, notificada por estados del 17 de los citados mes y año, los términos corrieron del 18 al 24 de noviembre de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.

  
Patricia Elena Osorio Franco  
Oficial mayor



Auto N°:	746
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00414-00
Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ RAVE
Demandado:	DAVID DE JESÚS CÓRDOBA HERRERA, ÁNGELA MARÍA y JUAN CAMILO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Tema:	Rechaza demanda no subsanó requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de PETCIÓN DE HERENCIA, promovida por GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ RAVE, a través de apoderada judicial, frente en contra de los señores DAVID DE JESÚS CÓRDOBA HERRERA, ÁNGELA MARÍA y JUAN CAMILO SÁNCHEZ RAMÍREZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 16 de noviembre de 2021, notificada por estados el 17 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la

parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PETCIÓN DE HERENCIA, promovida por GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ RAVE, a través de apoderada judicial, frente en contra de los señores DAVID DE JESÚS CÓRDOBA HERRERA, ÁNGELA MARÍA y JUAN CAMILO SÁNCHEZ RAMÍREZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 16 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°178 Fijado hoy, 30 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

(p)